



Información proporcionada por Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Inscribir naves, arrendamientos o comodatos en el Registro de Permisos Extraordinarios

Última actualización: 23 abril, 2025

Descripción

Si eres titular de una licencia transable de pesca (LTP) o de un permiso extraordinario de pesca (PEP), como persona natural o jurídica, inscribe tu nave en el Registro de Permisos Extraordinarios para hacer efectivos los derechos de tu licencia o permiso, independiente si cuentas o no con la autorización de pesca para embarcaciones y naves inscritas en el Registro Pesquero Artesanal o Industrial.

Esto también habilita tu nave para operar en la unidad de pesquería correspondiente a la LTP o PEP otorgado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ya sea por subasta, licitación o en negocios de transferencia de dominio (translativos) o aquellos en que no cambia la propiedad (no translativos).

Solicita la inscripción durante todo el año en el **sitio web** y en las **oficinas de Sernapesca**.



Para la inscripción de embarcaciones o naves:

- [Solicitud de inscripción y modificación registro de naves](#) en licencias transables de pesca o permisos extraordinarios de pesca.
- Resolución o certificado, según corresponda, emitido por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Tener la navegabilidad vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), para embarcaciones inscritas en este. De no estar vigente, debes realizar el trámite de actualización, previo a la solicitud de inscripción en registro de naves en LTP-PEP.
- Naves industriales y embarcaciones menores no inscritas en RPA u otro:
 - Certificado de matrícula y navegabilidad vigente.
 - Certificado de matrícula que indique las características técnicas de la nave.
 - Certificado de seguridad emitido por la Dirección General Territorio Marítimo (Directemar). Este certificado tiene una vigencia por 5 años y anualmente la nave debe pasar revista quedando estampado en dicho documento la fecha de la revista.
 - Certificado de arqueo si corresponde (mayor o igual a 12 metros eslora).
- Para inscribir embarcaciones o naves que no son de propiedad del que solicita la inscripción, debes adjuntar la copia del contrato de arriendo, de comodato u otro similar (notarial) de la nave o embarcación, cuya duración no puede ser inferior a seis meses a partir de la presentación de la solicitud.
- En caso de las personas jurídicas:
 - Fotocopia de su Rol Único Tributario.
 - Copia autorizada de la escritura de constitución de la sociedad o empresa.
 - Copia de la inscripción de la sociedad o empresa solicitante, con certificación de vigencia, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- Tanto las personas jurídicas, como las naturales, en que el firmante de la solicitud es distinto al que solicita inscribir la nave o embarcación, debes adjuntar un poder de acreditación de representación legal vigente (notarial) y fotocopia de ambos lados de su cédula de identidad.

Importante: las vigencias de documentos notariales de representación no podrán tener una antigüedad mayor a 6 meses, contados desde la fecha de su emisión a la presentación de la solicitud.

Obtén más información

- Quienes posean estos permisos deben inscribir cada año las naves con las que harán efectivos sus porcentajes de participación. Aquellas naves que cumplan con los requisitos para su permanencia en este registro de un año al siguiente, se mantendrán por derecho.
- Además, en este registro, previa operación, los titulares correspondientes deben inscribir las naves autorizadas a capturar recursos provenientes de transferencias realizadas de acuerdo con el 9º párrafo de la medida de conservación y ordenamiento, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (ORPPS). El trámite es anual y para cada una de las resoluciones otorgadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



extraordinarios de pesca, ingresa al [sitio web del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura](#) con tu [ClaveÚnica](#).

También puedes ir a una [oficina de Sernapesca](#) y entregar los documentos requeridos.

Importante:

- El trámite no tiene costo.
- Si es acogida la solicitud de inscripción de la embarcación o nave, esta se ingresa en el registro de naves en licencias transables de pesca o permisos extraordinarios de pesca, quedando habilitada para operar sobre el porcentaje de cuota del adjudicatario. La notificación será enviada al correo electrónico que indicaste en la solicitud de inscripción.

Lee el marco legal

- Artículos 26, 29, 39 y 55T de [Ley General de Pesca y Acuicultura](#).
- [Resolución Exenta N° 3200/21.11.13 \(modificada por Resoluciones Exentas N° 3544/24.12.14, N° 3281/01.12.15 y N° 1475/12.05.16\), todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura](#).
- Resolución Exenta N° 1550/28.05.14 (modificada por Resolución Exenta N° 4702/09.07.15), ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.